



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ UC, REPRESENTADA POR SU RECTOR ING. DR. PABLO FERNANDO VANEGAS PERALTA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA USAT", REPRESENTADA POR SU RECTORA DRA. JULIA CAMPOS OLAZABAL; CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el día 17 de mayo de 2019 las partes celebraron un Convenio Marco de Colaboración Académica y establecieron los lineamientos generales de colaboración para el desarrollo de programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura.
2. Que la personalidad jurídica de los titulares de las instituciones, quedó debidamente acreditada en el Convenio General de referencia, misma que se ratifica y reconoce en el presente Convenio.
3. Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer y poner en marcha un programa de movilidad académica de estudiantes entre "LA UC" y "LA USAT" con el fin de fomentar en los estudiantes de las dos universidades una transferencia de conocimientos y una experiencia multicultural que influya en su formación personal y profesional.

SEGUNDA. OPERATIVIDAD DEL CONVENIO.

Ambas universidades que firman el presente convenio se comprometen a facilitar la movilidad hasta diez (10) estudiantes por año académico, ambas partes buscarán equilibrar el flujo de estudiantes en un plazo de tres (3) años.



TERCERA.

ALCANCES.

Las acciones a desarrollar por ambas universidades en el marco del presente Convenio son:

- Recibir a los estudiantes para realizar semestres académicos, prácticas profesionales y servicio social en la unidad receptora, de acuerdo a los lineamientos de vinculación establecidos en el convenio marco.

CUARTA.

PROGRAMAS DE TRABAJO.

Las acciones anteriores se desarrollarán en fechas previamente establecidas por ambas universidades mediante oficios de formalización y aceptación de dichas actividades.

QUINTA.

COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a dar seguimiento a las acciones acordadas en este convenio, así como a evaluar los resultados e impacto académico de los mismos en ambas universidades.

SEXTA.

FINANCIAMIENTO.

- a) Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio, solamente en el caso que se establezcan proyectos de investigación conjunta entre los estudiantes de las dos instituciones, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.
- b) Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que las Partes convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.
- c) Los estudiantes beneficiarios del intercambio pagarán su matrícula en la universidad de origen. La universidad receptora no cobrará matrícula.

SÉPTIMA.

OPERATIVIDAD DEL CONVENIO.

- a) Los estudiantes serán seleccionados por sus respectivas universidades de origen, que decidirán si reúnen las condiciones de participación en el intercambio. El coordinador de cada universidad contactará con su homólogo para comunicarle sobre los estudiantes seleccionados para participar en el intercambio. El coordinador de la universidad





- de destino deberá confirmar la aceptación de los estudiantes propuestos.
- b) Los estudiantes cursarán un programa académico aprobado por ambas instituciones. Cada estudiante cursará materias regulares ofrecidas por la institución de acogida.
 - c) El programa académico de cada estudiante que participe en este programa de intercambio establecerá también el sistema de equivalencias entre las materias matriculadas en la universidad de origen y las cursadas en la universidad receptora, para el correspondiente reconocimiento de estudios y número de créditos cursados, y constará como anexo al convenio.
 - d) Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y privilegios, reglas, regulaciones y disciplina que el resto de estudiantes de la universidad de acogida.
 - e) La universidad de acogida enviará a la universidad de origen una transcripción oficial con las notas obtenidas por los estudiantes, una vez completado el período de intercambio.



OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

- a) El estudiante aceptará que actúa a nombre de dos distintas instancias: la Universidad de Cuenca y la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo ("LA USAT")
- b) El estudiante aceptará y firmará de conformidad comprometiéndose a cumplir el reglamento propio de la universidad en la que vaya a realizar sus estudios.
- c) Todos los gastos de viaje y manutención serán responsabilidad de los estudiantes. Así mismo, antes de viajar, los estudiantes deberán contar con un seguro médico particular o facultativo.



NOVENA. COMISIÓN DE ACUERDOS.

Todos los acuerdos emanados de este convenio específico deberán contar con el visto bueno del director de la unidad académica y será quien dé cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. En caso de haber un cambio de responsable de la unidad académica, el nuevo responsable tomará dichas atribuciones, informando para ello a su contraparte de esta permutación.

DÉCIMA. ENLACE INSTITUCIONAL.

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Convenio, las Partes designarán a un representante por cada una de ellas, quienes trabajarán como coordinadores del seguimiento de las



actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio:

Por la UC será coordinador responsable:

Nombre : Dra. Tammy Fajardo PhD

Cargo: Directora de Relaciones Internacionales

Dirección: Av. 12 de Abril s/n y Agustín Cueva, Dirección de Relaciones Internacionales. Vicerrectorado - Administración Central, Universidad de Cuenca

Teléfono: +593 7 405 1000 ext 1531

Email : relaciones.internacionales@ucuenca.edu.ec

Por la **Universidad de Católica de Sano Toribio Mogrovejo** será coordinador responsable:

Nombre: José Miguel Paolillo Tapia

Cargo: Director de Relaciones Internacionales

Dirección: Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 855, distrito de Chiclayo, departamento de Lambayeque (Perú)

Teléfono: +51 (074) 606200 Anexo 1261

Email : jpaolillo@usat.edu.pe

Los coordinadores formularán informes sobre los avances obtenidos, y los harán del conocimiento de las instancias que estimen pertinentes, según los lineamientos que establezca cada institución.

DÉCIMA PRIMERA.

RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de propiedad intelectual, en la República del Ecuador, y en la Republica Peruana, las partes guardaran confidencialidad respecto de las



actividades materiales de este convenio en los casos en que se considere necesario.

Las partes convienen que, en las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como en la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Las partes estipulan que gozarán de los beneficios que dichas actividades produzcan, debiéndose aplicar y, en su caso, invertir en el mejoramiento de las acciones que se apliquen a la ejecución del objeto convenido en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.

VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este instrumento tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma y, podrá ser prorrogado de acuerdo a las necesidades de las partes. Sin embargo, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, para lo cual la parte interesada deberá notificar a la otra parte, por escrito, con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieren pendientes de realización y que se encontraran en desarrollo.

DÉCIMA CUARTA.

INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

DÉCIMA QUINTA.

MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que éstas consten por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como única

f



finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**DÉCIMA
SEXTA.**

AMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio obliga a la ----- . En consecuencia, no genera obligación alguna a cargo de su Sede Central con domicilio en la ciudad de -----.

Se extiende el presente convenio específico y se firma por duplicado, por los representantes legales de las partes interesadas y de conformidad con el contenido y alcances legales, conservando un ejemplar en cada una de ellas en la ciudad de Cuenca - Ecuador y Chiclayo - Perú respectivamente.

Por la Universidad de Cuenca

**Por la Universidad Católica Santo Toribio
de Mogrovejo**


Ing. Dr. Pablo Fernando Vanegas Peralta
Rector



Dra. Patricia Julia Campos Olazábal
Rectora

Fecha:.....17 - 05 - 19.....

Fecha:.....17 - 05 - 19.....

